



ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sallent en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas reguladoras para la concesión de incentivos para la ocupación de locales vacíos al centro comercial urbano del municipio de Sallent. Quedaron aprobadas definitivamente y se publicaron al BOPB en fecha 7 de junio de 2022; y todavía son vigentes.

Así mismo, por resolución de Alcaldía del día 4 de mayo de 2023, se abre al concurso público, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, pudiendo solicitar la correspondiente subvención a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 7 de diciembre de 2023.

La dotación presupuestaria será de 3.500€ del vigente presupuesto a cargo de la aplicación 4314 48924.

Establecer que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (dos modalidades) que quieran ceder su escaparate u otro comercio o que se hayan puesto en marcha su negocio en un local vacío del centro comercial urbano, durante el período del 1 de enero hasta el día 7 de diciembre de 2023.

El contenido de las mencionadas bases se transcribe íntegramente a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA OCUPACIÓN DE LOCALES VACÍOS EN EL CENTRO URBANO DE SALLENT

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Sallent, Cabrianes y Cornet quiere dinamizar los locales vacíos del centro comercial urbano de la población para promover la continuidad comercial en estas calles y, a su vez, generar un entorno urbano más agradable para hacer más atractiva la zona comercial y fomentar una ocupación sostenible.

“Locales vacíos” es una medida urgente y coyuntural de reactivación de la actividad económica y el empleo, pero al mismo tiempo una estrategia de largo recorrido. Forma parte de los ejes del mandato y debe contribuir a dar respuesta a la consecución de los logros derivados de los objetivos de desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Las subvenciones que se regulan en estas bases tienen por objeto incentivar la ocupación de los locales comerciales vacíos de planta baja y se estructuran en dos modalidades:

- *Modalidad 1. Incentivo por ocupación del escaparate*
- *Modalidad 2. Incentivo por ocupación del local vacío por una actividad económica.*

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Modalidad 1



Página web de validació de signatura:	635ea322190143288d1064c8ebdc535e001
Codi Segur de Validació	https://sedesimplifica01.abisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisini=111
Url de validació	Origen: Origen ciudadá Estat d'elaboració: Original
Metadades	

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
04/05/2023
Alcalde

Podrán ser beneficiarias de estos incentivos las personas físicas o jurídicas propietarias de los locales comerciales vacíos que quieran ceder su escaparate a otro comercio, profesional o a una entidad del municipio, durante el período que establezca la convocatoria anual de estas ayudas.

Modalidad 2

Podrán ser beneficiarias de estos incentivos las empresas (persona física o jurídica) que hayan puesto en marcha su negocio en un local vacío del centro comercial urbano, durante el período que establezca la convocatoria anual de estas ayudas.

Artículo 3. Requisitos de participación en el programa

1. Conceptos subvencionables

Modalidad 1. Serán conceptos subvencionables las siguientes actuaciones:

- Utilizar los locales vacíos como escaparates por otros comercios o profesionales con establecimiento abierto al público en el municipio para exponer sus productos o servicios.
- Utilizar los locales vacíos como escaparates por otros profesionales sin establecimiento abierto al público (artistas, artesanos, entre otros) que ejercen su actividad en el municipio y quieran exponer sus obras, productos o servicios.

-Utilizar los locales vacíos como escaparates por entidades del municipio que deseen mostrar sus elementos diferenciadores o sus actividades.

Modalidad 2. Serán conceptos subvencionables las siguientes actuaciones:

- Ocupación de locales vacíos de planta baja en el centro comercial urbano por nuevas actividades económicas.

2. Requisitos de los locales vacíos

- Deben ser locales de uso comercial situados en planta baja en el centro comercial urbano del municipio.
- Deben tener una superficie de venta inferior a 150 m2.
- El escaparate deberá estar visible con las persianas subidas durante el horario comercial.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1 Requisitos de las personas beneficiarias de la Modalidad 1:

Las empresas (persona física o jurídica) o personas físicas beneficiarias de estos incentivos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una empresa (persona física o jurídica) o persona física propietaria del local vacío dispuesta a ceder la ocupación del escaparate a una empresa, un profesional o una entidad del municipio.



Página web de validació de signatura:	635ea322190143288d1064c8ebdc535e001
Codi Segur de Validació	https://sedesimplifica01.absiscLOUD.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisInI=111
Url de validació	Origen: Origen ciudadá Estat d'elaboració: Original
Metadades	

Signatura 1 de 1		
Oriol Ribalta Pineda	04/05/2023	Alcalde



b) No incurre en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto que cumplan las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia tributaria y la S.S. o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

c) Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones y en caso de haber recibido, sólo puede solicitar la parte no subvencionada.

d) Únicamente en el caso de empresas, personas jurídicas, también deben disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente. Que el solicitante de la subvención dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación

3.2 Requisitos de las personas beneficiarias de la Modalidad 2:

Las empresas (persona física o jurídica) beneficiarias de estos incentivos deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una empresa (persona física o jurídica) que ha puesto en marcha su negocio en un local vacío del centro comercial urbano durante el período que establezca la convocatoria anual de estas ayudas.

b) No incurre en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, que cumplan las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia tributaria y la SS o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

c) Encontrarse en situación de alta en el censo de actividades de la Agencia Tributaria en el momento de la solicitud.

d) Disponer de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o haber presentado una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad. Requisito que podrá comprobar directamente el Ayuntamiento con los datos que constan en los expedientes municipales.

Se considerará la fecha de puesta en marcha del negocio a efectos de estas bases, la fecha de la concesión de la licencia, la fecha de presentación de la comunicación previa o declaración responsable o cambio de nombre de la actividad.

e) Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones y en el caso de haberlo recibido, sólo puede solicitar la parte no subvencionada.

f) Disponer de una memoria explicativa del negocio y su proyección.

g) Tener un contrato de alquiler del local comercial vacío que ha ocupado



Página web de validació de signatura:	635ea322190143288d1064c8ebdc535e001
Codi Segur de Validació	https://sedesimplifica01.abisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisInI=111
Url de validació	Origen: Origen ciudadá Estat d'elaboració: Original
Metadades	

Signatura 1 de 1		
Oriol Ribalta Pineda	04/05/2023	Alcalde



h) Únicamente en el caso de empresas, personas jurídicas, también deben disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente. Que el solicitante de la subvención dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

3.3 El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante los datos y las declaraciones responsables que incluye el formulario de solicitud de subvención (anexo 1), los documentos requeridos en el artículo 5.3 de estas bases y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

4. Requisitos de los comercios, profesionales o entidades que ocupen el escaparate.

4.1 Los comercios o profesionales con establecimiento abierto al público en el municipio tendrán que disponer de la licencia de actividad o haber presentado una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad.

4.2 Otros profesionales sin establecimiento abierto al público (artistas, artesanos, entre otros) que ejercen su actividad en el municipio deben encontrarse en situación de alta en el censo de actividades de la Agencia Tributaria.

4.3 Las entidades del municipio deben estar inscritas en el Registro municipal de entidades.

4.4 El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante los datos y las declaraciones responsables que incluyen el modelo A (anexo 2) y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

Artículo 4. Importe de la subvención.

Modalidad 1

El importe de la subvención será de 60 euros mensuales por cada local comercial vacío que ceda la ocupación del escaparate durante un máximo de 12 meses.

Modalidad 2

El importe de la subvención será de 120 euros mensuales por cada local comercial vacío ocupado por una actividad económica durante un máximo de 6 meses.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes y el período que se pueden ejecutar los gastos subvencionables se establecerán en la convocatoria.

5.2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica municipal <https://www.sallent.cat/10-tramits-i-gestions/tramits-i-gestions>, en el plazo que



establezca la convocatoria. En caso de que alguna persona física no disponga de medios telemáticos, podrá presentar su solicitud presencialmente en el registro municipal ubicado en la Casa Consistorial (plaza de la Vila, 1).

5.3. Las solicitudes se tendrán que presentar con el formulario que figura como anexo 1 de estas bases y añadiendo la siguiente documentación (en el caso de presentarlo telemáticamente deberá adjuntarse este formulario y la documentación a la instancia genérica disponible en el apartado de trámites de la sede electrónica):

Modalidad 1

- Justificación de la titularidad del local vacío donde se ubica el escaparate.

-Solicitud de uso del escaparate firmada por el comerciante, profesional o representante de la entidad del municipio, que debe incluir: explicación de la temática con la que se decorará el escaparate, los productos, los servicios o las actividades que se quieren exponer y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 apartado 4 de estas bases. MODELO A (anexo 2)

Modalidad 2

- Contrato de arrendamiento del inmueble

- Memoria explicativa del negocio y su proyección.

5.4. Para las solicitudes que requieran enmiendas se otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección. El requerimiento se entenderá incumplido si transcurre el citado plazo sin que el interesado lo cumpla.

Artículo 6. Importe destinado a las ayudas

El importe máximo que se destinará a estas ayudas se determinará en la convocatoria correspondiente, y este importe máximo se podrá ampliar, en función de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos estipulados en estas bases, con la condición de que exista crédito presupuestario en la misma aplicación presupuestaria.

Artículo 7. Criterios para la asignación de subvenciones.

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos que se prevén en estas bases, podrán obtener la subvención por orden cronológico de entrada de las solicitudes y hasta el límite del crédito disponible en la partida presupuestaria para la financiación de estas actuaciones.

En el caso de la modalidad 1, una vez concedida la subvención o antes de la utilización del escaparate, será obligatorio firmar un contrato entre el propietario del local y la empresa o persona que utilizará el escaparate.

En este contrato se establecerán los pactos que habrá consensuado el propietario con el comerciante, profesional o entidad para la correcta utilización del escaparate y su finalidad.



Página web de validació de signatura: 635ea322190143288d1064c8ebdc535e001 https://sedesimplifica01.abisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisInI=111
Codi Segur de Validació
Url de validació
Metadades
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
04/05/2023
Alcalde

Artículo 8. Concesión de la subvención, aceptación y composición de la comisión calificadora.

8.1. Las ayudas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del informe de la Comisión calificadora.

8.2. Se considerará que la persona beneficiaria ha aceptado de forma tácita la ayuda, si en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, no manifiesta expresamente sus reparos a esta aceptación. Si esta renuncia o manifestación expresa ha sido posterior al cobro de la ayuda, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas.

8.3. La Comisión calificadora, nombrada mediante Decreto de Alcaldía, estará formada por:

- 2 técnicos del área de promoción económica y ocupación del Ayuntamiento.
- El secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión.

Artículo 9. Periodo de justificación y documentación justificativa para la percepción del incentivo.

9.1 La justificación de la subvención se realizará en la finalización del plazo subvencionado y como máximo hasta 2 meses después de esta finalización.

En el caso de la modalidad 1, también se podrá realizar una justificación parcial a la mitad del período subvencionado. En el caso de baja anticipada motivada o prevista en el contrato, sólo podrán justificarse los meses vencidos y completos.

9.2 Las personas beneficiarias tendrán que presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación para proceder a la propuesta de pago del incentivo otorgado:

Modalidad 1

En la solicitud de pago de la subvención deberá adjuntarse:

- Contrato firmado entre el propietario del local y el comerciante, profesional o entidad que ha ocupado el escaparate.
- Documento que justifique la vigencia del contrato, en la justificación parcial.
- Documento que justifique el fin del contrato, en la justificación final.
- Fotografía del escaparate durante el período subvencionado.

Modalidad 2

En la solicitud de pago de la subvención deberá adjuntarse:

- Facturas y justificantes de pago del alquiler del local.

Artículo 10. Procedimiento de pago.

Una vez comprobada la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria de acuerdo con el artículo 9 de estas bases y con el informe técnico



Página web de validació de signatura: 635ea322190143288d1064c8ebdc535e001 https://sede.simplifica01.abciscloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisInI=111
Origen: Origen ciudadà Estat d'elaboració: Original
Metadades

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
04/05/2023
Alcalde



favorable, la Junta de Gobierno local podrá declarar la ayuda correctamente justificada y ordenar su pago.

En caso de que se detectaran deficiencias, se requerirá a la persona beneficiaria de la subvención que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1 Los beneficiarios de la subvención tienen las siguientes obligaciones:

a. Las previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b. Deberán conservar durante un plazo de 6 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y tenerlos a disposición del Ayuntamiento durante ese mismo plazo, a contar desde que se practique el pago de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

11.2 Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de la subvención y de sus beneficiarios.

11.3 La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las leyes 19/2013 y 19/2014.

Artículo 12. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se obliga a:

a) Hacer difusión del proyecto y los incentivos.

b) Que los locales comerciales vacíos sean visibles en la web municipal, con fotografías, datos del local y propietario y difundirlos.

c) Entregar un distintivo para colgar en el escaparate con un lema que ayude a identificar la venta o alquiler del local vacío y con un código QR que enlace con la información que figura en la web municipal sobre el local.

Artículo 13. Revocaciones y causas de reintegro

13.1 El hecho de presentar la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Sallent para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada; en consecuencia, comportan la



Página web de validació de signatura: 635ea322190143288d1064c8ebdc535e001 https://sedesimplifica01.abisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabswab/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisInI=111
Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Signatura 1 de 1
Oriol Ribaika Pineda
04/05/2023
Alcalde

inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y comportan, asimismo, la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

13.2 Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 14. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y otra legislación concordante.

Artículo 15. Disposición final.

Estas bases serán de aplicación a partir de la fecha de su aprobación definitiva y se publiquen íntegramente en el BOP de Barcelona y continuarán vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados estarán vigentes

ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA OCUPACIÓN DE LOCALES VACÍOS EN EL CENTRO COMERCIAL URBANO DE SALLENT

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la persona física o jurídica	NIF	
Representante legal	DNI	
Dirección fiscal	Población	CP
Teléfono	Correo electrónico	
Dirección del local vacío	Población	CP
Tipo de ayuda:		



Página web de validació de signatura: 635ea322190143288d1064c8ebdc535e001 https://sede.simplifica01.absisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisInI=111
Origen: Origen ciudadá Estat d'elaboració: Original
Metadades

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
04/05/2023
Alcalde



- Modalidad 1. Incentivo por ocupación del escaparate.
- Modalidad 2. Incentivo por ocupación del local vacío por una actividad económica



DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro bajo mi responsabilidad que como persona física o en nombre de la empresa que represento:

- No incurre en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto que cumplan las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia tributaria y la S.S. o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones.
- Que ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones con el siguiente detalle:

ORIGEN	CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE RECIBIDO

MODALIDAD 1. INCENTIVO POR OCUPACIÓN DEL ESCAPARATE

- Es una empresa o una persona física propietaria del local vacío (detallado en los datos del solicitante) dispuesta a ceder la ocupación del escaparate a una empresa, un profesional o una entidad del municipio.

MODALIDAD 2. INCENTIVO POR OCUPACIÓN DEL LOCAL VACÍO POR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- Es una empresa (persona física o jurídica) que ha puesto en marcha su negocio en un local vacío (detallado en los datos del solicitante) del centro comercial urbano del municipio.
- Se encuentra en situación de alta en el censo de actividades de la Agencia tributaria en el momento de la solicitud.
- Dispone de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o va a presentar una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad.
- Que tiene un contrato de alquiler del local comercial vacío que ha ocupado.

Signatura 1 de 1	04/05/2023	Alcalde
Oriol Riba Pineda		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

MODALIDAD 1. INCENTIVO PARA LA OCUPACIÓN DEL ESCAPARATE

- Justificación de la titularidad del local vacío donde se ubica el escaparate.*
- Solicitud de uso del escaparate firmado por el comerciante, profesional o representante de la entidad del municipio. MODELO A*

MODALIDAD 2. INCENTIVO PARA LA OCUPACIÓN DEL LOCAL VACÍO PARA UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- Contrato de alquiler del inmueble.*
- Memoria explicativa del negocio y su proyección.*

DATOS BANCARIOS PARA RECIBIR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Beneficiario/a _____
Nombre de la entidad bancaria _____
Código IBAN _____

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara:

- Que los datos que expresa en esta solicitud son ciertos, los datos económicos se encuentran amparados por documentos fiscales y contables que está obligado a tener y los documentos adjuntos son copias fidedignas de los documentos auténticos.*
- Que conoce y acepta las "Bases de la convocatoria de ayudas para la ocupación de locales vacíos del centro comercial urbano de Sallent" y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven en caso de ser beneficiario/a, de conformidad con la legalidad vigente y las mismas bases.*

SOLICITUD

El solicitante signatario de este formulario pide que se le conceda la subvención correspondiente de acuerdo con las "Bases de la convocatoria de ayudas para la ocupación de locales vacíos del centro comercial urbano de Sallent".

Lugar y fecha:

Firma:



Página web de validació de signatura: 635ea322190143288d1064c8ebdc535e001 https://sedeimplificao1.abisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisInI=111
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original
Metadades

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
04/05/2023
Alcalde



En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "SUBVENCIONES" responsabilidad de **AJUNTAMENT DE SALLENT**, y sede social en Plaça de la Vila 1, 08650 Sallent (BARCELONA). La finalidad de este tratamiento es gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaça de la Vila 1, 08650 Sallent (BARCELONA). O bien por correo electrónico a: sallent@sallent.cat. Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante Autoridad Catalana de Protección de Datos o **cualquier cuestión que considere en el Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento dpd.ajsallent@diba.cat**.

Signatura 1 de 1
Oriol Ribaika Pineda
04/05/2023
Alcalde



ANEXO 2

MODELO A. SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE UN ESCAPARATE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la persona física o jurídica o entidad	NIF	
Representante legal	DNI	
Dirección fiscal	Población	CP
Teléfono	Correo electrónico	
Dirección del local vacío	Población	CP
Propiedad local vacío		

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro bajo mi responsabilidad que como persona física o en nombre de la empresa o entidad que represento:

- Es una empresa o profesional con un establecimiento abierto al público en el municipio que dispone de la licencia de actividad o haber presentado una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad.
- Es un profesional sin establecimiento abierto al público que ejerce su actividad en el municipio y se encuentra en situación de alta en el censo de actividades de la Agencia Tributaria.
- Es una entidad del municipio que está inscrita en el Registro municipal de entidades.

MEMORIA SOBRE EL USO DEL ESCAPARATE

Breve explicación de la temática con la que se decorará el escaparate, los productos, servicios o actividades que se quieren exponer en el escaparate:



Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
04/05/2023
Alcalde

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara:

- Que los datos que expresa en esta solicitud son ciertos, los datos económicos se encuentran amparados por los documentos fiscales y contables que está obligado a tener.
- Que conoce y acepta las "Bases de la convocatoria de ayuda para la ocupación de locales vacíos en el centro comercial urbano de Sallent" y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven, de conformidad con la legalidad vigente y las mismas bases.

SOLICITUD

El solicitante signatario de este documento pide a..... el uso del escaparate del local vacío situado en la calle por un período de de acuerdo con las "Bases de la convocatoria de ayudas para la ocupación de locales vacíos en el centro comercial urbano de Sallent".

Lugar y fecha:

Firma:

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "SUBVENCIONES" responsabilidad de **AJUNTAMENT DE SALLENT**, y sede social en Plaça de la Vila 1, 08650 Sallent (BARCELONA). La finalidad de este tratamiento es gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaça de la Vila 1, 08650 Sallent (BARCELONA). O bien por correo electrónico a: sallent@sallent.cat. Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante Autoridad Catalana de Protección de Datos o **cualquier cuestión que considere en el Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento dpd.ajsallent@diba.cat**.

El Alcalde, Oriol Ribalta i Pineda

Sallent, 4 de mayo de 2023

Página web de validació de signatura:

635ea322190143288d1064c8ebdc535e001

Codi Segur de Validació

<https://sedesimplifica01.apsisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorofirma.asp?NodeAbsisini=111>

Url de validació

Origen: Origen ciudadá Estat d'elaboració: Original

Metadades